



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA MIRANDA RIEGA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 948 Fecha: 14 NOV. 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 296 - 2023-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 14 NOV. 2023

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 120-2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 12 de mayo de 2021; el Oficio N° 2122-2023-DG-OARH/HNDAC-C, de fecha 09 de junio de 2023, y el Oficio N° 3230-2023-DG-HN.DAC.C, de fecha 29 de septiembre de 2023, ambos de la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 002039-2023-GRC/ORH, de fecha 06 de octubre de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000726-2023-GRC/GAJ, de fecha 13 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 002183-2023-GRC/ORH, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000907-2023-GRC/GAJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 120-2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 12 de mayo de 2021, se resuelve: "ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abogado VÍCTOR RENATO REYES LUQUE, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao";

Que, a través del Oficio N° 2122-2023-DG-OARH/HNDAC-C, de fecha 09 de junio de 2023, y el Oficio N° 3230-2023-DG-HN.DAC.C, de fecha 29 de septiembre de 2023, la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, comunica a la Gobernación Regional del Callao, que, el funcionario de confianza Víctor Renato Reyes Luque, designado como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de dicho nosocomio, actualmente, tiene setenta (70) años de edad, cumplidos al 15 de junio de 2023; a quien correspondería aplicar de manera supletoria el cese por límite de edad, en el cargo de confianza que a la fecha viene desempeñando, de acuerdo con la opinión legal que acompaña, contenida en el Informe N° 176-2023-HNDAC-OARH/UAL, quien entre otros extremos, cita el Informe N° 1589-2016-SERVIR/GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil-Autoridad Nacional del Servicio Civil, que indica que: "El Tribunal Constitucional ha interpretado que resulta factible aplicar supletoriamente el cese por límite de edad previsto en el Decreto Legislativo N° 276 a los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza, siempre que ello no afecte el derecho del trabajador a acceder a una pensión dentro de alguno de los regímenes previsionales que coexisten en nuestro

ordenamiento jurídico" (resaltado y subrayado, según el informe mencionado);

Que, a través del Informe Técnico N° 1992-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de diciembre de 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, señala lo siguiente: "2.12 Los pronunciamientos emitidos a través de los informes técnicos señalados expresan la posición técnico legal del ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos sobre determinadas materias consultadas por lo que deben ser consideradas en las actuaciones de los operadores del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en cada entidad; "2.14 Por tanto, todos los informes técnicos emitidos por SERVIR en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tengan estos las denominación de vinculantes o no, deberán ser observados por las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces de las entidades del referido Sistema";

Que, en el Informe Técnico 2322-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 22 de diciembre de 2016, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que: " El Tribunal Constitucional ha interpretado que resulta factible aplicar supletoriamente el cese por límite de edad previsto en el Decreto Legislativo N° 276 a los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza, siempre que ello no afecte el derecho del trabajador a acceder a una pensión dentro de alguno de los regímenes previsionales que coexisten en nuestro ordenamiento jurídico";

Que, la Oficina de Recursos Humanos con Informe N° 002039-2023-GRC/ORH, de fecha 06 de octubre de 2023, acompaña el Informe N° 0209-2023-GRC/GA-ORH-BIFM, de fecha 20 de septiembre de 2023, mediante el cual, la Especialista en Remuneraciones, señala que, de acuerdo con la consulta hecha al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, proporcionado por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el señor Víctor Renato Reyes Luque, al día 15 de junio de 2023, cumplió setenta años de edad; recomendando emitir el acto resolutorio que de por concluida su designación en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao, solicitado por la Directora General de dicho nosocomio, por la causa justificada de cese definitivo de límite de setenta años de edad; basado en el literal a), del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en el literal a), del artículo 186°, de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Memorando N° 000726-2023-GRC/GAJ, de fecha 13 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza observaciones, con la finalidad que la Oficina de Recursos Humanos las subsane; siendo que, con Informe N° 002183-2023-GRC/ORH, de fecha 30 de octubre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, solicita que, se eleven los expedientes 2023-0026366 y 2023-0050222, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad que se realicen las acciones según la normatividad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 000907-2023-GRC/GAJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, señala que, en consideración a los informes emitidos por las áreas competentes, esto es, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y la Oficina de Recursos Humanos de la sede central del Gobierno Regional del Callao; en atención a lo previsto en el numeral 7, del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 y el Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; visa el Proyecto de Resolución Gerencial General Regional, que, resuelve dar por concluida a la fecha, la designación del señor Víctor Renato Reyes Luque, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao, realizada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 120-2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 12 de mayo de 2021, por la causal de Límite de setenta años de edad, prevista en el literal a), del artículo 35°, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, se delega en el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, en el ámbito de sus competencias y conforme a la normativa vigente, las siguientes facultades y atribuciones: "1. Designar y cesar a los servidores de confianza y directivos de libre designación y remoción del Gobierno Regional del Callao y de los órganos desconcentrados y unidades ejecutoras adscritos al Gobierno Regional del Callao, lo cual incluye a los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, salvo en los casos que por norma expresa se encuentran exceptuados";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a la fecha, la designación del señor **VÍCTOR RENATO REYES LUQUE**, en el cargo de **Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica** del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao, realizada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 120-2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 12 de mayo de 2021, por la causal de Límite de setenta años de edad, prevista en el literal a), del artículo 35°, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ADA MARGARITA SOLÍS VILLAREAL
 GERENTE GENERAL REGIONAL



Handwritten scribbles and marks at the top left of the page.

Handwritten text or initials at the top center of the page.

Main body of extremely faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.